Ley Nº 1754, que modifica los párrafos 1 al 5 del Arancel de Importación y Exportación.— G. O. Nº 6812, del 6 de Julio de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1754.

Art. 1.— Se modifica la Ley Nº 1488, de fecha 26 de Julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6678, para que el artículo 9, en sus párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 se lea como se expresa a continuación:

Párrafo 1.—	Mármol, ónix, alabastro, jaspe, y otras piedras decorativas semejantes, naturales o artificiales, para construcciones y esculturas, en trozos o en bloques, en bruto o desbastados toscamente..	P.B. kilo RD$0.02
(a)	Los mismos materiales en losas, planchas, columnas, cumbreras, canalones, hogares, dinteles, tuberías, escalones, balaustres, umbrales de puertas, o ventanas, y en general materiales de construcción para el exterior o interior de edificios; morteros y pilones..	P.B. kilo RD$0.18
Párrafo 2.—	Otros artículos de los materiales de este grupo, labrados o cincelados, no previstos..	P.B. kilo RD$0.18
Párrafo 3.—	Estatuas y otros ornamentos para parques, jardines, vías y otros sitios, de idem..	P.B. kilo RD$0.18
Párrafo 4.—	Lápidas con o sin relieves, de idem..	P.B. kilo RD$0.18
Párrafo 5.—	Esculturas, monumentos, obras de alto o bajo relieve, floreros, jarrones, figuras y artículos análogos, de idem,	P.B. kilo RD$0.18

Nota 1ra. Los mármoles y otras piedras del párrafo 1, fijos a muebles o importados con éstos, y que realmente formen parte de los muebles, pagarán iguales derechos que los mismos, siempre que el valor del mármol o de las otras piedras del párrafo 1, no excedan del valor del mueble.

Nota 2da. Ninguno de los artículos clasifi-
cados en los párrafos 1 (a), 2, 3,
4 y 5 pagarán un derecho menor
de 25% ad-valorem.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1755, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato con la Lock Joint Pipe Company para el estudio geodésico del área del Bajo Yuna y Río Barracote.— G. O. Nº 1814, del 10 de Julio de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1755.

VISTO el inciso 15 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

Nota 2da. Ninguno de los artículos clasifi-
cados en los párrafos 1 (a), 2, 3,
4 y 5 pagarán un derecho menor
de 25% ad-valorem.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1755, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato con la Lock Joint Pipe Company para el estudio geodésico del área del Bajo Yuna y Río Barracote.— G. O. Nº 1814, del 10 de Julio de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1755.

VISTO el inciso 15 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

Nota 2da. Ninguno de los artículos clasifi-
cados en los párrafos 1 (a), 2, 3,
4 y 5 pagarán un derecho menor
de 25% ad-valorem.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1755, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato con la Lock Joint Pipe Company para el estudio geodésico del área del Bajo Yuna y Río Barracote.— G. O. Nº 1814, del 10 de Julio de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1755.

VISTO el inciso 15 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

Nota 2da. Ninguno de los artículos clasifi-
cados en los párrafos 1 (a), 2, 3,
4 y 5 pagarán un derecho menor
de 25% ad-valorem.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1755, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato con la Lock Joint Pipe Company para el estudio geodésico del área del Bajo Yuna y Río Barracote.— G. O. Nº 1814, del 10 de Julio de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1755.

VISTO el inciso 15 del Artículo 33 de la Constitución de la República;